

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LAS FUNCIONES DE AUXILIARES DOCENTES Y PARA LA PROVISION DE CARGOS ORDINARIOS DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AYUDANTES DIPLOMADOS

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DOCENTES:

ARTICULO 1º. Serán funciones del Jefe de Trabajo Prácticos las que a continuación se detallan:

- a) Dirigir a los alumnos en las actividades prácticas, conduciendo el desarrollo de éstas de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Profesor.
- b) Asistir al Profesor en la preparación de los elementos de enseñanza necesarios para el desarrollo de las clases.
- c) Preparar los cálculos, gráficos, cuadros, drogas, resúmenes, búsqueda de bibliografía y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos prácticos.
- d) Participar en el desarrollo de las clases y en la confección, administración y corrección de las evaluaciones.
- e) Integrar las mesas examinadoras en las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Exámenes de la Facultad.
- f) Dirigir y coordinar, de acuerdo a las indicaciones dadas por el Profesor, el trabajo de los Ayudantes del curso.
- g) Cooperar en las tareas que el Departamento desarrolle en vinculación con organismos del Estado o privados.

ARTICULO 2º. Serán funciones del Ayudante Diplomado las que a continuación se detallan:

- a) Asistir al Profesor y al Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación de los elementos de enseñanza necesarios para el desarrollo de las clases teórico- prácticas.
- b) Preparar los elementos que le sean requeridos por el Profesor y el Jefe de Trabajos Prácticos para la correcta ejecución de la enseñanza.
- c) Auxiliar a los alumnos durante las clases teórico-prácticas, conforme a las instrucciones del Profesor y el Jefe de Trabajos Prácticos.
- d) Participar en el desarrollo de las clases teórico-prácticas, la

confección, administración y corrección de las evaluaciones, bajo supervisión del Profesor y el Jefe de Trabajos Prácticos.

e) Integrar las mesas examinadoras en las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Exámenes de la Facultad.

f) Cooperar en las tareas que el Departamento desarrolle en vinculación con organismos del Estado o privados.

ARTICULO 3º. Queda establecido que las funciones explicitadas se deben cumplir en todos los cargos, cualquiera sea la dedicación. En los cargos con semi-dedicación o con dedicación exclusiva, tanto los Jefes de Trabajos Prácticos como los Ayudantes Diplomados podrán además participar en los trabajos de extensión y de investigación que conduzca el Departamento, ya sea en calidad de colaboradores o conduciendo sus propios trabajos.

ARTICULO 4º. Las designaciones de los Auxiliares Docentes Ordinarios, tendrán la duración que establece el Estatuto de la Universidad y que son para: JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS: tres (3) años y AYUDANTE DIPLOMADO: dos (2) años. Podrán ser renovadas por el Consejo Académico a propuesta del profesor del Curso y con el aval de la Junta Departamental, hasta completar un tiempo máximo de 6 años. Finalizado éste, el cargo deberá concursarse nuevamente.

CAPITULO II

DEL LLAMADO A CONCURSO:

ARTICULO 5º.- La provisión de cargos ordinarios de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, se regirá por lo establecido en el Estatuto y en la presente Reglamentación y se aplicará cuando los cargos respectivos se encontraran vacantes, estuvieran cubiertos interinamente o hubieran caducado en la designación.

ARTICULO 6º.- El Consejo Académico dispondrá el correspondiente llamado a concurso público de méritos, antecedentes y oposición, especificando el cargo a cubrir, la dedicación, la fecha de apertura y cierre de inscripción que abarcará quince (15) días hábiles. Los miembros integrantes de la Comisión Asesora serán designados por el Consejo Académico con anterioridad al momento de inicio del período de inscripción.

ARTICULO 7º.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad, la que publicará, al menos un aviso, en un diario de difusión nacional y otro local, arbitrando asimismo las medidas pertinentes para difundir el llamado a concurso mediante la página web y por carteleras murales en la Facultad y en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata y del país donde se dicten disciplinas afines a la del concurso, y por todo otro medio que se estime conveniente.

ARTÍCULO 8º.- Las autoridades pondrán a disposición de la Comisión Asesora y de los aspirantes, toda la documentación requerida para el concurso: el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento de Concursos de la Facultad con sus Anexos, el Programa vigente de la Asignatura y los temas aprobados por el Consejo Académico para la clase pública en el marco de la sustanciación del Concurso.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN A CONCURSO:

ARTICULO 9º.- Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

En general: No estar comprendido en las causales de inhabilitación para desempeño de cargo público.

En particular:

- a) JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS: Título Universitario Nacional habilitante, con un mínimo de un (1) año de graduación.
- b) AYUDANTE DIPLOMADO: Título Universitario Nacional habilitante.

En ambos casos, si algún aspirante no tuviese la antigüedad requerida o el título suficiente, podrá ser incluido en la nómina, sólo en caso de "especial preparación" declarada con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Consejo Académico. La "especial preparación" se acreditará por trabajos que demuestren su profundo y completo conocimiento de la materia.

ARTICULO 10º.- A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar dentro del plazo fijado en el Artículo 6º:

- a) Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al Decano, con especificación de la asignatura, cargo, dedicación y de la fecha en que se inscribe. Deberá constituir domicilio legal en el partido de La Plata, para notificaciones.
- b) Nómina de datos y antecedentes en seis (6) ejemplares impresos, todos firmados y según el formato de *Curriculum Vitae* normalizado que figura como Anexo II Se acompañará una (1) copia de la documentación que acredite lo expuesto, en sobre aparte. Si el/los títulos de Grado o Académicos no correspondieran a egresados de esta Facultad, deberá adjuntarse una fotocopia legalizada, o que se legalizará por la Secretaría Académica, teniendo a la vista el/los originales correspondientes, y que se agregará al expediente.
- c) Para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos una planificación de actividades prácticas, complementarias al desarrollo conceptual del curso objeto del concurso, y metodología para la enseñanza que

propondría llevar a cabo en caso de obtener el cargo. La propuesta deberá estar acorde con los contenidos, la carga horaria y pautas metodológicas generales del Curso, en el marco del Plan de Estudios vigente (en sobre cerrado y firmado).

- d) Para los cargos de Ayudantes Diplomados la propuesta de una actividad práctica, complementaria al desarrollo conceptual de una clase de acuerdo con los contenidos, la carga horaria y pautas metodológicas generales del Curso objeto de concurso, en el marco del Plan de Estudios vigente (en sobre cerrado y firmado).
- e) Los aspirantes a cargos con mayor dedicación presentarán también una propuesta de actividades de investigación y extensión. En caso de mayor dedicación asignada a la docencia, el aspirante deberá presentar solamente una propuesta de actividades docentes (en sobre cerrado y firmado).
- f) Cuando el aspirante no tuviera el Título Universitario, o éste no tuviera afinidad temática con la materia en concurso, o no llegara a la antigüedad establecida en el Artículo 9º de este Reglamento, deberá adjuntar una nota solicitando se considere la “especial preparación”.

ARTICULO 11º: La omisión de la presentación de solicitud de “especial preparación” en tiempo y forma, por parte del aspirante, comprendido en el Artículo 23 del Estatuto de la UNLP, será causal de su exclusión del Concurso, por lo que la Comisión Asesora no lo incluirá en el orden de mérito de los postulantes.

ARTICULO 12º: Si se hubieran producido impugnaciones de orden académico a alguno de los postulantes inscriptos, el Secretario de Asuntos Académicos deberá dar traslado en el término de tres (3) días hábiles al inscripto impugnado, quien dentro de los tres (3) días hábiles de notificado deberá presentar el descargo y el ofrecimiento de pruebas correspondientes. La falta de negación puntual de las causales articuladas facultará a la Comisión Asesora para reconocer la veracidad de los hechos

ARTÍCULO 13º: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN DE LA COMISION ASESORA:

ARTICULO 14º- La Comisión Asesora será designada por el Consejo Académico y tendrá la siguiente composición:

- El o los profesores de la Asignatura del concurso, y/o de materias afines o especialistas sobre el tema, en número de tres. Al menos uno de los miembros docentes, determinado en cada caso, deberá

pertenecer a una materia afín, la cuál será establecida por parte del Consejo Académico, a propuesta del Departamento respectivo, o de los miembros del Consejo Académico. Los Profesores deberán ser o haber sido Ordinarios. Asimismo, se podrá proponer a reconocidos especialistas del área del conocimiento objeto del concurso.

- Un miembro del Claustro de Graduados, con antecedentes en la materia o en materia afín, de acuerdo surja de su *Curriculum Vitae*.
- Un miembro del Claustro de Estudiantes que deberá tener aprobada la asignatura motivo del concurso y encontrarse en condición de alumno regular al momento de su designación.
- Se designará por cada claustro un número igual de suplentes.

ARTICULO 15º- El o los profesores de la Asignatura del concurso serán miembros de la Comisión Asesora salvo cuando se encontraran comprendidos por las causales mencionadas en el Artículo 21º de este Reglamento. Los Profesores de esta Facultad, de otras Facultades y/o los especialistas integrantes de la Comisión Asesora, serán propuestos por el Departamento respectivo, en número no inferior a 6 (seis). Se deberá adjuntar los *Curriculum Vitae* completos de cada uno de los miembros propuestos que no pertenezcan a esta Facultad.

ARTICULO 16º- Los miembros graduados y estudiantes de la Comisión Asesora serán elegidos por el Consejo Académico, tomando en consideración sendos listados de no menos de tres candidatos, presentados cada uno por el respectivo Centro. Los graduados propuestos deberán acreditar antecedentes en el área de la temática del concurso en cuestión, mientras que los estudiantes deberán certificar aprobación de la asignatura en la que se concursa el cargo. De resultar imposible cumplimentar tal requerimiento, para los miembros del claustro de estudiantes, será el Consejo Académico el que establezca los requisitos mínimos que deberán cumplimentar.

ARTICULO 17º- Todas las propuestas elevadas al Consejo Académico para la elección de la Comisión Asesora del Claustro de Profesores y del Claustro de Graduados de aquellos miembros que no pertenezcan a esta facultad, deberán estar acompañadas por el *Curriculum Vitae* completo.

ARTICULO 18º- La Secretaría Académica, proveerá los *Curriculum Vitae* de todos los miembros propuestos para la conformación de la Comisión Asesora al Consejo Académico para su consideración.

CAPITULO V

DE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO:

ARTICULO 19º- Vencido el plazo de inscripción, se labrará un acta donde conste la nómina de aspirantes presentados, la cual será firmada por el funcionario de la Facultad de mayor jerarquía que esté presente.

ARTICULO 20º- Cerrada la inscripción, el Departamento de Concursos

deberá exhibir las nóminas de aspirantes y la de miembros de la Comisión Asesora por el término de cinco (5) días hábiles. Dentro de ese plazo, los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes de los inscriptos, con excepción de la documentación en sobre cerrado a que alude el Artículo 10º.

ARTICULO 21º- Podrá impugnarse a los postulantes inscriptos y recusar a los miembros de la Comisión Asesora, en el plazo de tres (3) días hábiles a contar del siguiente al último día de la exhibición en cartelera. Las impugnaciones y recusaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los Artículos 16º y 17º de la Ordenanza N° 101 de la Universidad y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación de donde ellas se encuentren.

ARTICULO 22º- Presentada la impugnación contra algún aspirante la Secretaría Académica dispondrá directamente y de inmediato el traslado de la misma al inscripto impugnado, quien en el término de tres (3) días hábiles deberá presentar el descargo y el ofrecimiento de las pruebas correspondientes.

ARTICULO 23º.- El trámite de las impugnaciones, será resuelto por los integrantes de la Comisión Asesora en forma simultánea con el desarrollo de su tarea específica e incluido directamente en el dictamen final, a fin de no demorar, como consecuencia de dicho trámite, la sustanciación del concurso. La Comisión Asesora podrá disponer todas las diligencias necesarias dirigidas a confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones. Asimismo incluirá en el fundamento de su dictamen el resultado de las investigaciones que efectúe.

ARTICULO 24º.- Son causales de recusación a algún miembro la Comisión Asesora todas las explicitadas en los Artículos 14 y 15 de la Ordenanza N° 179 de la Universidad Nacional de La Plata y es de aplicabilidad el artículo 16 de la misma Ordenanza.

ARTICULO 25º.- Presentada la recusación, la Secretaría Académica dispondrá directamente y de inmediato dar traslado de la misma al recusado, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación, presente su descargo, hecho lo cual el Consejo Académico resolverá sobre el particular, confirmándolo o reemplazándolo como integrante de la Comisión Asesora.

ARTICULO 26º.- Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse impedimento formal. Estas causales deberán constar en el expediente del Concurso. Aceptados por el Decano los motivos por el cual se sustituye al miembro titular, se procederá a la citación del suplente correspondiente.

ARTICULO 27º.- Resueltas las recusaciones, se procederá a citar a la Comisión Asesora y a los postulantes, por escrito y en forma fehaciente, para una fecha y hora determinada. Dicha fecha debe ser notificada con

no menos de siete días de anticipación a la realización del sorteo del tema para la clase pública.

CAPITULO VI

DESARROLLO DEL CONCURSO Y EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

ARTICULO 28º.- Cada Departamento propondrá al CA para su aprobación un número no menor de 15 (quince) temas para cursos anuales y no menor a 10 (diez) temas para el resto de los cursos. Estos temas deberán ser seleccionados de las unidades temáticas del programa vigente debiéndose asegurar que todas las unidades temáticas estén representadas y que su desarrollo se acote a la duración establecida para la Clase Pública. La misma será de hasta 30 minutos para el cargo de Ayudante Diplomado y hasta 45 minutos para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y deberá realizarse con la presencia de la mitad mas uno de los miembros de la Comisión Asesora. No pudiendo presenciar cada aspirante la clase de los otros concursantes. La Comisión Asesora no podrá realizar interrupciones durante el desarrollo de la clase pública.

ARTICULO 29º. Los temas elegidos por cada miembro de la Comisión Asesora serán entregados personalmente en la Secretaría de Asuntos Académicos en sobre cerrado y firmado, o enviados por correo por medio de sobre doble, manteniendo las condiciones precitadas. Los mismos quedarán en poder del Señor Decano hasta el día del sorteo. El sorteo se realizará tres días hábiles antes del inicio de la primera clase con la presencia de, por lo menos, una autoridad superior de la Facultad. Una vez sorteado el tema se hará lo propio con el orden de exposición de los aspirantes que será el mismo para la entrevista, todas estas actuaciones formarán parte del expediente del concurso. Los concursantes serán invitados a presenciar el sorteo, si bien el mismo podrá realizarse ante la ausencia de él o los postulantes. El tema sorteado, la fecha y hora de la clase pública se expondrán en la cartelera del Departamento de Concursos de la Facultad.

ARTICULO 30º.- La Comisión Asesora deberá expedirse en los casos de impugnación de algún aspirante en acuerdo con lo que indica la Ordenanza 179 de la UNLP (Artículo13º). Para ello, recibirá de las autoridades de la Facultad los fundamentos de la impugnación presentada y el descargo correspondiente del impugnado.

ARTÍCULO 31º.-La Comisión Asesora, en cumplimiento de su función, deberá estudiar y evaluar los Antecedentes y Títulos de cada uno de los aspirantes. Si a juicio de la Comisión Asesora el aspirante reúne los antecedentes mínimos necesarios para acceder al cargo, proseguirá en concurso en acuerdo con el puntaje indicado en la grilla adjunta (Anexo III).

ARTÍCULO 32º. -Seguidamente se procederá a la realización de la Prueba de Oposición, obligatoria para los aspirantes que han reunido por lo menos el mínimo establecido en el Anexo III, mediante una Clase Pública desarrollada con un nivel de complejidad acorde con los conocimientos de los estudiantes del curso de grado y al cargo concursado. La Clase será

pública y a la misma no podrán asistir los demás aspirantes al concurso. Una vez evaluada la prueba de oposición, la Comisión Asesora establecerá si el desarrollo de la misma fue satisfactorio, en tal caso el aspirante proseguirá en concurso.

Las clases de oposición deberán realizarse con la presencia de no menos de tres (3) de los miembros de la Comisión Asesora, no pudiendo los ausentes suscribir el dictamen final.

ARTÍCULO 33º.-Se realizará una entrevista con cada concursante que haya superado las dos instancias anteriores, a fin de valorar el plan de actividades docentes, la metodología propuesta para la enseñanza, el plan de actividades de investigación y extensión universitaria (si correspondiere), la actuación profesional y otros datos curriculares que la Comisión Asesora estime pertinentes a los efectos de fundamentar su dictamen. A dicha entrevista no podrán asistir los demás aspirantes, pero será de carácter público.

ARTICULO 34º.-Conforme a la Ordenanza 179 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata que establece los elementos de juicio que se deberán tener en cuenta en la evaluación, éstos se englobarán dentro de los siguientes apartados en los cuales se tomarán especialmente en cuenta, los antecedentes en el área disciplinar objeto del concurso:

- a) Títulos de grado. Títulos de postgrado. Becas obtenidas y Cursos de Perfeccionamiento tomados. Otros elementos que hayan contribuido a la formación del postulante. Actuación profesional
- b) Antecedentes en Docencia. Carrera docente universitaria. Formación de recursos humanos. Publicaciones, material didáctico. Cursos y actividades extracurriculares. Evaluaciones Institucionales
- c) Antecedentes en Investigación. Formación de recursos humanos: Dirección o codirección de tesis de grado, Trabajo Final y posgrado. Pasantías y becas. Participación en Institutos, Centros y Laboratorios. Participación en Programas y Proyectos de Investigación, trabajos y publicaciones científicas y tecnológicas. Patentes y desarrollo de productos. Consultorías, asesoramientos y evaluaciones. Subsidios recibidos.
- d) Antecedentes en Extensión. Formación de recursos humanos. Participación en Programas, Proyectos de Extensión y trabajos de extensión. Consultorías, asesoramientos y evaluaciones. Publicaciones. Capacitación técnica y profesional. Acciones con la comunidad. Convenios y Acuerdos. Subsidios recibidos.
- e) Actuación institucional. Cargos de Gestión Universitaria y representación académica. Actuación en Consejos Académicos, Directivos, y Departamentos Docentes. Integrante de comisiones asesoras. Otras actividades relevantes. Premios y distinciones.
- f) Clase pública. Aspectos que mínimamente se deberán tener en

cuenta, entre otros: Aptitudes y actitudes para la comunicación oral; desarrollo global del tema y dominio del mismo demostrado por el expositor; la precisión en el lenguaje; el orden en la exposición; el uso de elementos auxiliares tales como el pizarrón láminas, gráficos, diapositivas y proyecciones; el aprovechamiento del tiempo y la presentación de una conclusión o resumen final.

- g) Entrevista personal. Propuesta pedagógica, como así también Propuesta de Investigación y Propuesta de Extensión, para los cargos con mayor dedicación. Aspectos a tomar en consideración, entre otros, para la evaluación:

El grado de coherencia que la Propuesta Pedagógica muestra con el Plan de Estudios vigente; el grado de detalle de cada propuesta; el tipo de dedicación y área del conocimiento; la factibilidad de llevar adelante cualquiera de las propuestas; la factibilidad del desarrollo de un plan de tareas en función de la dedicación en tiempo del cargo concursado. Actividades desarrolladas para la formación de recursos humanos en docencia, investigación y extensión. A las propuestas escritas se deberán agregar las opiniones y conclusiones que surgieran de la entrevista personal que se menciona en el Artículo 10º de este Reglamento.

La asignación de puntajes a los distintos apartados se hará de acuerdo con el esquema del Anexo III de este documento.

ARTICULO 35º.- La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los quince (15) días corridos de haberse reunido los aspirantes y cumplimentados los artículos anteriores. Dicho término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Académico. Bajo ningún concepto el dictamen podrá dejar de mencionar a alguno de los inscriptos, sea dentro del Orden de Mérito o fuera de él, debiendo dejarse la debida constancia de la no presentación ante la Comisión Asesora de alguno de los postulantes inscriptos, en el día fijado para las instancias presenciales del Concurso.

ARTICULO 36º. El o los dictámenes producidos por la Comisión Asesora, conjuntamente con la resolución sobre las impugnaciones si las hubiera, serán elevados al Consejo Académico.

Éste podrá, en una sola y única votación:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo ésta expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento.
- b) Proceder a la designación del auxiliar docente.
- c) Dejar sin efecto el concurso con invocación de causa.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTICULO 37º.- La resolución final del Consejo Académico recaída sobre el concurso de que se trate, será en todos los casos debidamente fundada y notificada en el plazo de tres (3) días hábiles a los aspirantes.

ARTICULO 38º.- Para la designación de él o los docentes auxiliares por parte del Consejo Académico, este cuerpo sólo podrá decidir de acuerdo a

la única propuesta o entre las varias elevadas por la Comisión Asesora, no pudiendo en ningún caso establecer una prelación diferente.

ARTICULO 39º.- Contra la resolución final del Consejo Académico, los aspirantes podrán, en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, recurrir de conformidad con lo prescrito por el Artículo 52º inciso 1 del Estatuto de la Universidad.

Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Académico quien elevará las actuaciones al Consejo Superior en el término de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 40º.- Todas las notificaciones serán efectuadas en el domicilio constituido según el Artículo 10º de este Reglamento.

ANEXO II - CURRICULUM VITAE NORMALIZADO PARA LOS CONCURSOS DE AUXILIARES DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

01 - ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido:

Nombres:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad

Nro.:

Cédula de Identidad Nro.:

Policía:

Domicilio Real: Calle: N°:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfono y fax:

E-Mail:

Domicilio de notificaciones Dentro del Radio Urbano de La Plata
(Art. 20 Ord. 101)

Calle: N°:

Teléfono: Fax:

02 - ESTUDIOS REALIZADOS Y TITULOS OBTENIDOS (indicar entidad otorgante y año)

Universitarios:

De grado:

De Post-Grado

Carrera Docente Universitaria

Otros estudios superiores:

03 - TESIS DE DOCTORADO O MAESTRÍA

Título:

Realizada en:

Director de Tesis:

Calificación:

04 - BECAS

Tipo:

Tema:

Fecha Inicio:

Fecha Terminación

Lugar:

Institución Otorgante:

Por concurso:

Si

No

05 - CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO SEGUIDOS

(Que no integren la Currícula de un Grado Académico obtenido)

Nombre:

Duración:

Asistido o aprobado:

Institución:

Carga horaria:

06 - DISTINCIONES - PREMIOS

07 - ANTECEDENTES DOCENTES

07.1 **En Grado** (Indicar si fue por concurso o interino)

Cargo:

Dedicación:

Cátedra o Curso:

Periodicidad:

07.2 **Post** - grado (Indicar si fue aprobado por autoridad competente)

Cargo:

Dedicación:

Asignatura o Curso:

Periodicidad o carga horaria:

07.3 **Seminarios - Conferencias y Cursos dictados** (No mencionados en otros items)

Año

Lugar

Tema

7.4 **Participación en Congresos - Encuentros - Talleres - Jornadas y**

Simposios vinculados con la docencia.

Evento

Carácter de participación

Lugar

Fecha

7.5 **Aportes significativos a la organización curricular**

7.6 **Producción de material didáctico**

08- **FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

08.1 **Becarios**

Años

Institución

Categoría

Nombre

08.2 **Dirección de tesis:** terminadas y aprobadas
Doctorales

Año:

Apellido y Nombres:

Tema

Universidad

Calificación:

Maestrías

Año:

Apellido y Nombres:

Tema

Universidad

Calificación:

08.3 **Dirección de tesinas y pasantías**

Año:

Apellido y Nombres:

Tema

Universidad

Calificación:

08.3 **Formación de docentes e investigadores**

Período

Apellido y Nombres:

Tema principal:

Categoría:

08.4 **Discípulos en docencia-investigación y/ o extensión con ubicación actual**

08.5 **Dirección personal apoyo a la investigación**

Nómina de profesionales: Período:
Técnicos:
Artesanos:

09- **CATEGORÍA DE DOCENTE - INVESTIGADOR (I - II - III - IV -V- A - B - C- D-E)**

Categoría de ingreso: Fecha:
Categoría actual: Desde (fecha):
Institución donde categorizó:
Lugar de trabajo:

10 - **CARGOS Y FUNCIONES DESEMPEÑADOS**

10.1 Universitarios
10.2 En Instituciones Académicas y Científicas
10.3 Editor de Revistas

11- **MIEMBRO DE JURADOS Y EVALUACIONES**

11.1 de Tesis
11.2 de Concursos docentes
11.3 de Concursos profesionales
11.4 de publicaciones en Revistas

12 - **CARRERAS DE INVESTIGADOR (CIC, CONICET, OTROS)**

Fecha y clase de ingreso:
Situación actual (Clase):
Lugar de trabajo:

13 - **SUBSIDIOS RECIBIDOS**

Institución otorgante:
Nº de resolución:
Monto:
Duración:

14 - **SOCIEDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LAS CUALES ES MIEMBRO**

15 - **PATENTES - CONVENIOS**

16 - **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS - ENCUENTROS - JORNADAS Y**

SIMPOSIOS DE INVESTIGACIÓN Y/ O EXTENSIÓN

Evento	Expositor/ Asistente	Lugar	Fecha
Si presentó trabajo, incluir el título y todos los autores por orden de aparición.			

17- **TRABAJOS PUBLICADOS O ACEPTADOS PARA PUBLICAR EN LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS; EN REVISTAS PERIÓDICAS; ACTAS DE CONGRESOS (si es trabajo completo) . En todos los casos indicar autor/ es, año, título del trabajo, nombre de la**

revista u otra publicación, volumen, páginas, si tiene o no referato)

- 17.1 Científicos
- 17.2 De Extensión Universitaria
- 17.3 Tecnológicos / Técnicos
- 17.4 Informes y anteproyectos legislativos y del sector público
- 17.5 De divulgación
- 17.6 Otros

18- TRADUCCIONES

19- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y DE VISITAS DE INVESTIGADORES

20 - TRABAJOS DE TRANSFERENCIA/ EXTENSION EFECTUADOS
(No mencionados en otros items)

21 – SÍNTESIS DE LOS APORTES ORIGINALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA.

22 - SÍNTESIS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

22.1. En la función pública no universitaria y *en empresas publicas y /o privadas*

- a) Tareas de conducción y /o representación permanentes institucionales, acompañada de las resoluciones correspondientes.
- b) Cargos que desempeñó en la Administración Pública o en la actividad privada, indicando organismo, empresa o repartición, cargos y funciones, fecha de designación y cese y carácter de la designación acompañada de la documentación que lo certifique.
- c) Informes técnicos producidos, trabajos de asesoramiento a empresas o entidades públicas o privadas, con presentación de copias. En caso de tratarse de informes confidenciales, la Comisión Asesora determinará la pertinencia o no de la consideración del antecedente invocado.

23 - DIRECCIÓN DE INSTITUTOS - PROGRAMAS - LABORATORIOS - ETC.

24 - OTROS DATOS DE INTERÉS.

ANEXO III

Concurso para Auxiliares Docentes: Grilla para asignación de puntajes.

	AYUDANTE DIPLOMADO			
	Dedicación Simple		Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva	
APARTADOS	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
(a)+(b)+(c)+(d) (C/U)	-	9	-	10
(e)	10	40	15	45
subtotal				
APARTADO (f)	20	35	20	30
APARTADO (g)	15	25	15	25
TOTALES	45	100	50	100

	JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS			
	Dedicación Simple		Dedicación Exclusiva o Semiexclusiva	
APARTADOS	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
(a)+(c)+(d) (C/U)	-	10	-	11
(b)	5	10	5	11
(e)	15	45	20	50
Subtotal				
APARTADO (f)	20	35	20	30
APARTADO (g)	10	20	10	20
TOTALES	45	100	50	100